



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 12 de Febrero de 2010.

No. 019

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Acuerdo por el que se da a conocer la Tabla de Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a los municipios del Estado para el año 2010.

2

SINALOA, RED PLUS

Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

3 - 4

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 39 de Culiacán.- Se adicionan, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones del Reglamento Municipal de Panteones, Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual, Normas Administrativas para la Contratación, Ejecución, y Control de la Obra Pública, Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Molinos de Nixtamal y Tortillerías, Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas, Reglamento de Alumbrado Público, Reglamento de Calles, Parques, Jardines y su Equipamiento, Reglamento de Estacionamientos Públicos, Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos, Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto, Reglamento de Construcciones, Reglamento para la prestación de los Servicios de Masajes con Fines Terapéuticos, Reglamento de Anuncios, Reglamento de Atención al Turista, Reglamento para la Organización Vecinal y la Participación Ciudadana, Reglamento de Protección Civil, Reglamento de Rastros, Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación y Reglamento de Mascotas, todos para el Municipio de Culiacán

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

Municipio de Mocorito.- Convocatoria Pública No. 001

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

ACUARIO MAZATLÁN

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2009.

5 - 31

AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Sind. Gremial de Trab. del Auto Transporte Conexos y Similares del Mpio. de Culiacán.

Sol. Ruta.- C. Candelario Parra García.

32

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

32 - 48

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Leandro Meyer Castañeda*

AYUNTAMIENTOS

G. DE JESÚS VIZCARRA CALDERÓN, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve del mes de enero del año dos mil diez, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13, 25, 27 fracción IV y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa; y, 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones de los Reglamentos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que con fecha 27 de enero de 2010, se remitió por la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del H. Ayuntamiento, en oficio adjunto con número de folio 046/2010, una Iniciativa de Decreto por el que se adiciona, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones de los Reglamentos del Municipio de Culiacán, Sinaloa, suscrita por el C. Presidente Municipal, Jesús Vizcarra Calderón, a efecto de que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.
2. Que fundamento en lo dispuesto en los artículos citados en el preámbulo de este decreto, el H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.
3. Que una vez determinada la competencia constitucional y legal del Cuerpo Edilicio, se procedió al análisis y deliberación del cuerpo normativo que nos ocupa, para lo cual —y en atención a la importancia de la materia que pretende normar la iniciativa de Decreto— se realizaron reuniones de trabajo en las cuales participaron los ciudadanos regidores y regidoras que componen el Órgano Municipal.
4. Que a efecto de proveer a una mejor comprensión de la iniciativa suscrita por el Presidente Municipal, en ejercicio de su facultad para iniciar reglamentos y decretos, se transcribe en su literalidad el texto que a guisa de exposición de motivos sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa de Decreto, el cual es del tenor siguiente:

El Derecho es un orden vivo, dinámico. Debe avanzar a la par que lo hace la sociedad y, en muchas ocasiones, debe incluso alentar la evolución social. Por eso está en frecuente revisión, para actualizar las disposiciones normativas que lo integran y mediante las cuales se expresa. Modernizar las normas jurídicas es un imperativo de primera importancia de todo orden de gobierno. Así lo hemos asumido durante el transcurso de este ejercicio constitucional, de ahí que una de nuestras primeras decisiones normativas fue la aprobación unánime por parte de quienes integramos el H. Ayuntamiento, constituido en sesión ordinaria de Cabildo, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, cuya publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", ocurrió el día 15 de febrero de 2008. En esa ruta revisora y de actualización se inscriben diversos ordenamientos municipales cuyas respectivas aprobaciones han concitado la deliberación previa, detenida y responsable de cada una y de cada uno de ustedes ciudadanas y ciudadanos regidores.

En la misma tesitura, el pasado 14 de agosto de 2009 sometí a consideración de este órgano de gobierno, la iniciativa de Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que se sometiera al trámite que para la producción reglamentaria establece el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa. Una vez más, ciudadanas y ciudadanos regidores, previa la deliberación de mérito, en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 7 de octubre de 2009, se aprobó por unanimidad el referido Reglamento y se publicó en el Periódico Oficial el día 6 de noviembre de 2009. Por disposición de su artículo primero transitorio, el Reglamento entró en vigor el día 6 de enero de 2010.

La norma en comento trae aparejada con el inicio de su vigencia un sinnúmero de transformaciones en la vida jurídica y administrativa del Gobierno Municipal; sobre todo y principalmente en las dependencias de la Administración Pública que coadyuvan en la función primordial del Ayuntamiento: gobernar.

En esa tesitura, en vía de principio, las dependencias tienen la obligación de ajustar su actuación a los imperativos de este Reglamento, pues ésta es la regla que fija los derroteros a los que deben ceñirse las dependencias en el ejercicio de las atribuciones de que les dotan las diversas normas municipales.

Así, al haberse emitido el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se hace necesario también emitir la norma cuyos parámetros sean los prefijados y que tengan coherencia con las otras normas que forman parte del sistema en el ámbito municipal.

Ese es el motivo que subyace en la presente iniciativa de decreto: la coherencia y sistematicidad de lo dispuesto en el Reglamento en comento. Con ello se evitan antinomias, pues al momento de su entrada en vigor las dependencias de la administración pública municipal deben aplicar las hipótesis para la realización de todo acto administrativo o procedimental, de acuerdo con lo establecido en éste. Así, las disposiciones que en la materia se encuentren contenidas en otros reglamentos quedarán sin efecto a virtud de la derogación que la entrada en vigor de éste supone.

Lo inmediatamente estipulado en el párrafo anterior, tiene su argumento en el supuesto jurídico del proceso de formación de la norma, al especificarse taxativamente en el presente decreto la derogación y abrogación de diversas normas, y la correlación explícita mencionada en el contenido de su articulado, así como en su artículo transitorio segundo, queda de manifiesto la coherencia y sistematicidad al hacer obligatoria la remisión y aplicación de una sola norma para la ejecución de actos y procedimientos administrativos, como lo es el caso del Reglamento al que se hace alusión en este Decreto.

Finalmente, en el presente decreto se establecen con precisión y claridad las diversas disposiciones de cada uno de los reglamentos y la norma municipal que se indica en el texto, que serán adicionadas, reformadas, derogadas o abrogadas, a fin de sistematizar, dar coherencia y armonía al orden jurídico municipal toda vez que, como ya se ha expresado, la entrada en vigor del Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación precisa la adecuación de las diversas normas municipales.

5. Que una vez analizada y deliberada detenidamente que fue la iniciativa, se estimó que debía proponerse al H. Pleno Municipal, se decretara la iniciativa como Decreto.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Municipal número 39

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 13 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones de los Reglamentos del Municipio de Culiacán, Sinaloa para quedar como sigue:

Decreto por el que se adicionan, reforman, derogan y abrogan diversas disposiciones de los Reglamentos del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 118; y se derogan los párrafos segundo y tercero de la fracción I del artículo 57; los artículos 119, 120, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 139, 140, 146 y 150, todos del Reglamento Municipal de Panteones de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 57.

I.

Se deroga.

Se deroga.

II.

III.

IV.

Artículo 118. Una vez advertida la actualización de alguna de las causales previstas en el artículo 115 del presente reglamento, se dará inicio al procedimiento de revocación de la concesión, para lo cual se seguirán las formalidades, que para el procedimiento administrativo sancionador prevé el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 119. Se deroga.
Artículo 120. Se deroga.

Artículo 128. Se deroga.
Artículo 129. Se deroga.
Artículo 130. Se deroga.
Artículo 131. Se deroga.
Artículo 132. Se deroga.
Artículo 133. Se deroga.

Artículo 139. Se deroga.
Artículo 140. Se deroga.

Artículo 146. Se deroga.

Artículo 160. Se deroga.

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo a los artículos 8 y 56; y se reforman los artículos 16 y 77; y se derogan el capítulo IX, artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55; los artículos 57, 58, 73 y 75; el capítulo XIV, artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91 todos del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 8.

I al XVIII.....

La Oficialía Mayor es la autoridad competente para ordenar visitas de inspección, éstas se realizarán a través de los inspectores adscritos a la Coordinación General Municipal de Salud y tendrán a su cargo vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, así como en los instructivos y demás disposiciones de carácter general que con base en él se expidan.

Artículo 16.- La resolución que determine la revocación de las autorizaciones deberá estar debidamente fundada y motivada. Contra dicha resolución podrá interponerse el recurso de revisión establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Capítulo IX. Se deroga.

Artículo 39. Se deroga.
Artículo 40. Se deroga.
Artículo 41. Se deroga.
Artículo 42. Se deroga.
Artículo 43. Se deroga.
Artículo 44. Se deroga.
Artículo 45. Se deroga.
Artículo 46. Se deroga.
Artículo 47. Se deroga.
Artículo 48. Se deroga.
Artículo 49. Se deroga.
Artículo 50. Se deroga.
Artículo 51. Se deroga.
Artículo 52. Se deroga.
Artículo 53. Se deroga.
Artículo 54. Se deroga.
Artículo 55. Se deroga.

Artículo 56.

Para la aplicación de las medidas de seguridad a que hace referencia el párrafo que antecede, se seguirán las formalidades que para la imposición de medidas de seguridad establece el Reglamento de Procedimientos, Administrativos y Medios de Impugnación del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo 57. Se deroga.
Artículo 58. Se deroga.

Artículo 73. Se deroga.